

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

Ciudadanos

Elesban Alejandro Torres López

y Claudia Torres Hernández

Representantes legales de

“CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. de C.V.,

Avenida Toluca, Esq. Axapusco, No. 1,

Col. Cumbria, Municipio de

Cuautitlán Izcalli,

Estado de México.

C.P. 54195

P r e s e n t e s

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano en fecha 3 de septiembre de 2021, por medio del cual anexa información y solicita la **EXTINCIÓN PARCIAL** correspondiente a los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana 114 y lote 7 de la manzana 114 y, **FUSIÓN** del lote 1 y lote único resultantes de la extinción antes citada, pertenecientes al Conjunto Urbano denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA**”, **CUARTA y QUINTA ETAPA** respectivamente, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que acreditan su personalidad jurídica, como Representantes Legales de la empresa “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**, por medio de la Escritura Pública No. 2,802 de fecha 25 de febrero del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 172 del Estado de México, y se identifican mediante Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con folios No. 2543041424793 y 3141053539761.

Que los Conjuntos Urbanos denominados “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA**” **CUARTA ETAPA ASIA y QUINTA ETAPA OCEANÍA**, se autorizaron en favor de “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**, según Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 14 de septiembre del 2017 y 29 de julio del 2020 respectivamente, expedidos por la entonces Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana 114 con una superficie de 1,926.09 m², 1,886.88 m², 1,879.26 m² y 1,675.77 m² respectivamente, correspondientes a la **CUARTA ETAPA ASIA**, todos con uso de Centro Urbano Regional (C.U.R.), materia de su solicitud de Extinción, se consignan en el Plano de Lotificación 2 de 4, que forma parte del Acuerdo de Autorización del mencionado Conjunto Urbano, según oficio No. 224020000/200/2017 de fecha 5 de septiembre del 2017, expedido por el Titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que el lote 7 de la manzana 114 con una superficie de 6,009.61 m², correspondiente a la **QUINTA ETAPA OCEANÍA**, con uso de Centro Urbano Regional (C.U.R.), materia de su solicitud de Extinción, se consigna en el Plano de Lotificación 1 de 4, que forma parte del Acuerdo de Autorización del mencionado Conjunto Urbano, según oficio No. 224020000/1630/2020 de fecha 22 de julio del 2020, expedido por la Titular de la entonces Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Que se acredita la propiedad de los lotes materia del presente Acuerdo, en favor de sus representantes, mediante Escrituras Públicas Nos. 13,186 y 14,131 del 21 de noviembre de 2017 y 24 de agosto de 2020, otorgadas ante la fe del Notario Público No. 111 del Estado de México, e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México los días 19 de febrero del 2018 y 13 de octubre del año 2020, respectivamente.

Que se acredita la libertad e inexistencia de gravámenes de los lotes materia del presente Acuerdo, según Certificados del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expedidos el 9 de julio del presente año, señalando como propietaria a “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**

Que con la Extinción solicitada no se afecta el orden público, el interés social, ni los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huehuetoca, o de terceras personas.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XXVI, define la fusión como “la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad”.

Que se acredita el pago de derechos correspondientes por la Autorización solicitada, en apego al Artículo 145 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,787.18 (Dos mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota, que asciende a 15.55 veces el valor de la “Unidad de Medida Actualizada” que asciende a \$89.62, por los dos predios que se fusionan, según se acreditó en el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los Artículos 82 y 107 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para expedir la Autorización materia del presente Acuerdo.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículo 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones XIII Y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, Inciso h), del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 81, 82 y 107 del Reglamento del Código invocado y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III y 8 Fracción XIV del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 08 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación y Control Urbano emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efectos jurídicos la Autorización de los lotes 3, 4, 5 y 6 de la manzana 114, por Extinción Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA CUARTA ETAPA ASIA**”; de igual forma el lote 7 de la manzana 114 del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA QUINTA ETAPA OCEANÍA**”, ubicados en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, por renuncia expresa que al efecto manifiesta su representada, “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**, de conformidad con el Plano Único de Extinción, que forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características.

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA											
SITUACIÓN ORIGINAL					EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS		
Manzana	Número de Lote	Superficie M2	Número de Viviendas	Uso	Número de Lote	Superficie M2	Número de Viviendas	Uso	Número de Lote	Superficie M2	Número de Viviendas
“CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA CUARTA ETAPA ASIA”											
114	3	1,926.09	-	Centro Urbano Regional	3	1,926.09	-	Su uso y aprovechamiento estará sujeto a lo que indique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	(-) 1	(-) 1,926.09	-
	4	1,886.88	-	Centro Urbano Regional	4	1,886.88	-		(-) 1	(-) 1,886.88	-
	5	1,879.26	-	Centro Urbano Regional	5	1,879.26	-		(-) 1	(-) 1,879.26	-
	6	1,675.77	-	Centro Urbano Regional	6	1,675.77	-		(-) 1	(-) 1,675.77	-
“CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA QUINTA ETAPA OCEANÍA”											
114	7	6,009.61	-	Centro Urbano Regional	7	6,009.61	-	Su uso y aprovechamiento estará sujeto a lo que indique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	(-) 1	(-) 6,009.61	-
TOTAL	5	13,377.61	--	---	5	13,377.61	--	Su uso y aprovechamiento estará sujeto a lo que indique el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	(-) 5	(-) 13,377.61	--

- SEGUNDO.** Se autoriza en favor de “**CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL**”, **S.A. de C.V.**, la Fusión del lote 1 y lote único de la manzana 114, resultantes de la extinción mencionada en el punto anterior, de los Conjuntos Urbanos de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominados “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA CUARTA ETAPA ASIA**”; y “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA QUINTA ETAPA OCEANÍA**”, ubicados en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, de conformidad con las características contenidas en el PLANO ÚNICO anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Los diversos Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 14 de septiembre de 2017 y 29 de julio de 2020, por los que se autorizaron los Conjuntos Urbanos denominados “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA CUARTA ETAPA ASIA**” y “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA QUINTA ETAPA OCEANÍA**” respectivamente, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contraponga con el presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Para el aprovechamiento del área resultante de los lotes objeto de la presente Extinción Parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de Huehuetoca y demás legislación urbana aplicable.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras, construcciones y vivienda, en su caso, se deberá obtener la licencia municipal de construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señala el respectivo Acuerdo de Autorización de los Conjuntos Urbanos, materia del presente Acuerdo y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La Titular del presente Acuerdo deberá respetar en todos sus términos el Plano Único de Extinción Parcial por Renuncia y Fusión que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción X Inciso J) del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 82 Fracción IV último párrafo y 108 Fracción VI Inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su emisión, debiéndose protocolizar e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a noventa días y publicarse en un plazo no mayor de treinta días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con cargo a la Titular del presente Acuerdo, debiendo acreditarlo en el mismo plazo ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano.
- OCTAVO.** De conformidad con el Artículo 82, Fracción IV) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Titular del presente Acuerdo, deberá cumplir con las obras de urbanización y equipamiento establecidas en los Acuerdos de Autorización de los Desarrollos; mientras tanto, para las obras de infraestructura primaria en la parte proporcional que determinen la Secretaría con base en el Dictamen Único o las dependencias, garantizando el funcionamiento de la parte subsistente del Conjunto Urbano, así mismo, se deberá cumplir con el total de las áreas de donación estatal y municipal como, de las instalaciones ofertadas a los adquirentes en los términos de la Autorización de los Desarrollos.
- NOVENO.** La Dirección General de Planeación y Control Urbano remitirá copia del presente Acuerdo y su Plano Único al Municipio de ubicación de los Conjuntos Urbanos materia del presente Acuerdo y a la Dirección de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- DÉCIMO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones aplicables, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.
- DÉCIMO PRIMERO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.